

INTRODUCCIÓN DECLARACIÓN PAMPLONA-98

Con la asistencia de cerca de 110 participantes, entre Presidentes de Colegios Médicos de España, Secretarios y Consejeros Nacionales de la Organización Médica Colegial, se han celebrado las "I Jornadas de Reflexión de la Organización Médica Colegial", en el incomparable marco del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Navarra.

A lo largo de tres densas jornadas (14 al 16 de mayo de 1998), se han debatido y abordado los aspectos más importantes del ejercicio de la profesión desde la perspectiva de la O.M.C. concretados en las siguientes temáticas:

- Fronteras internas del ejercicio profesional.
- la Medicina y el final de la vida.
- La función de los Colegios y el Consejo General.
- La publicidad médica - intrusismo profesional.
- Sesión de Secretarios de Colegios.
- Política sanitaria profesional.

Del desarrollo de estas "I Jornadas de Reflexión de la O.M.C." se desprende la denominada "**Declaración de Pamplona de la O.M.C.**", cuyos contenidos se exponen.

DECLARACION DE PAMPLONA

SOBRE

FRONTERAS INTERNAS DEL EJERCICIO PROFESIONAL

La OMC es, aunque no la única, la primera interesada y la mayor responsable en la determinación de las fronteras internas del ejercicio profesional.

En tal tarea deben participar también las Comisiones Nacionales de Especialidades y, muy especialmente, las Sociedades Científicas, con el fin de establecer y compartir un mínimo de criterios, posturas y objetivos comunes.

No se trata, desde el punto de vista deontológico y profesional, de confeccionar listas de actos médicos que hayan de atribuirse en exclusiva a unas u otras especialidades y de castigar a los transgresores.

El médico deberá informar al paciente de su titulación y de su competencia en el manejo de la patología a atender, entendiendo por competencia los conocimientos y destreza adquiridos mediante la experiencia y formación continuada.

No se puede admitir la idea de que existe un derecho exclusivo y excluyente del especialista sobre una determinada técnica. Se trata más bien de asegurar la competencia profesional para garantizar el ejercicio profesional competente y responsable, y no simplemente la represión, como intruso, del que traspasa indebidamente la frontera profesional interna.

La razón de la ordenación del ejercicio profesional no es otra que la de proporcionar al paciente la mejor asistencia posible.

Se acepta de modo general y como propuesta provisional, el documento de la Comisión Central de Deontología, Derecho Médico y Visado y permanece abierto a nivel nacional para incorporar en él las observaciones que se enviarán por escrito.

Pamplona 16 de mayo de 1998